

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á faóor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA. Por un me llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA. Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 74.

Los Alcaldes Constitucionales, Comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública de esta Provincia, remitirán inmediatamente á este Gobierno político un estado demostrativo del total de documentos de dicho ramo, recibidos en todo el año próximo pasado para liquidarles su cuenta; cuya data cubrirán con el importe de los espndidos, segun las cartas de pago que hayan obtenido, y con documentos sobrantes que devolverán, y se les espedirá un finiquito que dé por solventada su cuenta; remitiendo á la vez el padron de las casas públicas sugetas á sacar licencia de dicho ramo. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 13 de Enero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 75.

El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía me dice en 12 del actual lo siguiente. „El Sr. Inspector General de Infantería en oficio de 5 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Hallandose vacantes la Comandancia del Batallon de Lanzarote núm. 7 y los empleos de Sargento Mayor y Capitan Comandante de los ocho batallones y dos secciones de Milicias Provinciales de las Islas Canarias, que

segun los artículos 49, 50 y 51 de su reglamento provisional de 22 de Abril de 1844 deben proveerse en Gefes y oficiales del arma de Infantería, lo participo á V. E. por si en la Capitanía General de su digno cargo hubiese algun individuo de dichas clases de los que se hallan de reemplazo, que aspire á los indicados empleos en cuyo caso espero se sirva V. E. remitirme las solicitudes que promuevan de modo que puedan hallarse en mi poder para el 24 del actual, á fin de elevar oportunamente á S. M. la propuesta que corresponde.—Lo traslado á V. S. para que lo comuniqué á los Gefes y Capitanes que existen en esa Provincia en la clase que se espresa á los efectos indicados, remitiendome con urgencia las instancias de los que soliciten los citados empleos para darles el giro consiguiente con la premura que desea el Sr. Inspector.”

Lo que se hace saber insertandolo en el Boletin de la Provincia para que los que deseen pasar á dichos destinos promuevan sus solicitudes á la mayor brevedad posible. Córdoba 14 de Enero de 1846.—Francisco Moriones.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Carlota.

Circular núm. 71.

D. Miguel de Luque, Alcalde Gonstitucional de esta villa &c.

Hago saber á todos los forasteros hacendados de este término, que hasta el dia 21 del corrien-

te mes se admiten en la Secretaria de Ayuntamiento las relaciones de riqueza que disfruten arregladas á los modelos circulados, en la inteligencia que los que falten á darlas incurri-

rán en las penas del Real Decreto de 23 de Mayo último. La Carlota 7 de Enero de 1846. —Miguel de Luque.—José Fernandez Wever, Secretario interino.

Circular núm. 59.

DISTRITO DE SEVILLA.

CARRETERA DE CÓRDOBA Á MALAGA.

Relacion de los gastos hechos en el mes de la fecha.

GASTOS GENERALES.

CLASES.	Número.	Días de abono.	Asignaciones.	Importe.	Total en reales mrs.
Celadores.	1	30	10	300	300
Aparejadores.	1	30	24	720	720
Sobrestantes.	1	30	12	360	360
Guarda-almacenes.	1	30	6	180	180
Pagadores.	1			160	160
Indemnizacion de gastos del Ingeniero.				353 19	353 19
Gastos de escritorio.				215	215
Gastos de conduccion de caudales.				80	80
Plana mayor del presidio.					953 17
Total.					3,321 30

DE NUEVA CONSTRUCCION.

OBRAS DE ESPLANACION Y FIRME.

	Núm. de peones confinados.	Id. de jornales y pluses.	Precio.	Importes.	Totales en Rls. mrs.	Resultado en Rls. mrs.
Mano de obra.	236	5,898	de 1 á 7	19,574 16	22,298 16	28,310 26
	84	2,569	de 1 á 2	2,724		
Materiales.					5,065	28,310 26
				435		
				4,630		
Trasporte de materiales.				499 27	499 27	
Herramientas y útiles.				447 17	447 17	
Huebras de rodillo.						
Plantacion de nuevo arbolado.						
Indemnizacion de terrenos ocupados.		Accidentalment.				
		Por las obras.				
Materiales contratados separadamente.		Piedra.			14,500	14,500
		Recebo.				
Esplanacion contratada solamente.						
Firme contratado solamente.						
Esplanacion y firme contratados juntamente.						
Indemnizacion de terrenos ocupados por las obras.						
Actas y certificaciones de remates.						
Total.						42,810 26

OBRAS DE FABRICA Y ACCESORIA.

	Por adminis- tracion.	Por contrata.	
MATERIALES.	Silleria.		1,740 20
	Mamposteria.		
	Ladrillo.	245	
	Teja.		
	Madera.		
	Hierro.		
	Plomo.		
	Cal.		
	Yeso.	112	
	Arena.		
Pólvora.			
Cristales.			4,565 3
MANO DE OBRA.	Canteria.		
	Albañileria y mamposteria en seco.		
	Carpinteria.		
	Jornales de peones.	2,149 17	
Trasportes de materiales.			
	318		
Herramientas y útiles.			
Idemnizacion de terrenos ocupados por las obras.			
Actas y certificaciones de remates.			
Sumas.	2,824 17	1,740 20	
			4,565 3
			Total. 4,565 3

Fernan-Nuñez 30 de Noviembre de 1845.—V.º B.º El Ingeniero Director, J. Soler de Medina.—El aparejador, José Rosales.

Juzgado segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Circular núm. 72.

D. José Camuñas, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez segundo de primera instancia interino de esta ciudad por ausencia de su propietario &c.

Hago saber: que en el espediente sobre cobranza de costas á José y Manuel de Mora vecinos de Villaviciosa de causa seguida á los mismos, he mandado sacar á la subasta por término de nueve dias contados desde esta fecha, la mitad de un Majuelo viña, al sitio de las Veguillas, término de dicho pueblo, compuesto de dos fanegas, dos y medio celemines de tierra, y en ellas dos mil ochocientos cua-

renta pies, retasada dicha mitad en dos mil cuarenta y un rs. dos mrs. Y una haza de tierra calma en el mismo sitio y término, compuesta de una fanega, siete celemines y un cuartillo, retasada tambien en seiscientos cuarenta y un rs. veinte y dos mrs.; una y otra finca correspondiente al José. Para su remate he señalado el dia 20 de Enero actual, en mis casas audiencia, calle de estudios, ó de Santa Victoria á las doce de su mañana. Las personas á quien acomode interesarse en dicha subasta podrán acudir á la escribania del Cartulario, donde tomarán cuantas noticias apetezcan; y podrán hacer sus posturas, que siendo arregladas se les admitirán. Córdoba diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis.—José Camuñas.—Por mandado de su señoria, Juan Bautista Osuna.

PLAN DE ESTUDIOS

DECRETADO POR S. M.

EN 17 DE SETIEMBRE DE 1845;

SEGUIDO DEL CUADRO GENERAL DE ASIGNATURAS PARA LAS UNIVERSIDADES DEL REINO, Y DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS PARA SU EJECUCION.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

5.^a Los Catedráticos interinos no incluidos en el actual arreglo, los agregados médicos y los sustitutos que llevaren tres años de enseñanza, serán clasificados como Regentes siempre que en el término de seis meses soliciten el título de tales; pero si pasado este tiempo no lo hubiesen verificado, quedarán sin derecho alguno.

6.^a Desde el día 1.^o de Noviembre próximo, y hasta que se forme el escalafon general, los Profesores en activo servicio cobrarán el sueldo correspondiente á Catedráticos de entrada; y los que en la actualidad disfruten mayor dotacion, seguirán percibiéndola; en la inteligencia de que, clasificados que fueren los que hayan cobrado menor cantidad que aquella á que tuvieren derecho, percibirán la diferencia, así como á los que hubieren cobrado de mas, el exceso se les descontará de sus mesadas sucesivas. Los Catedráticos de sueldo fijo tendrán el que se señala á su cátedra respectiva.

7.^a Se formará en Madrid una comision compuesta de seis Profesores de su Universidad presididos por un Vocal del Consejo de Instruccion pública, para que inmediatamente y con la brevedad posible forme el escalafon general de Catedráticos.

8.^a A esta comision se pasarán por el Ministerio las hojas de servicio y expedientes de todos los Catedráticos para que los clasifique segun sus años de servicio y la categoría que en la actualidad obtienen. Los que no hubieren presentado todavia dichas hojas ó quisieren añadir nuevos documentos, los remitirán en el término de un mes por el conducto de su respectivo Rector á esta Secretaria del Despacho.

9.^a Los Rectores de las Universidades remitirán igualmente en el término de un mes las hojas de servicio y relacion de méritos de todos los Empleados que haya en ellas de Real nombramiento para que se les tenga presentes en la organizacion definitiva del establecimiento.

10.^a Los profesores designados con esta fecha para las diferentes asignaturas, se presentarán inmediatamente á servir sus cátedras; en el

concepto de que se considerará que renuncia su plaza el que para el 16 del próximo Noviembre no lo hubiere verificado, debiendo los Rectores dar puntualmente en el mismo dia parte al Gobierno del cumplimiento de esta disposicion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1845.—Pidal.—Señor Gefe político de....

CUADRO GENERAL de los Profesores que corresponden á cada una de las Universidades del Reino, con arreglo al nuevo Plan de Estudios decretado por S. M. en 17 del presente mes.

UNIVERSIDAD DE MADRID.

INSTITUTO O FACULTAD DE FILOSOFIA.

Catedráticos de sueldo fijo.

- Latin y castellano, cuatro.
- Latin y principios de retórica y poética, dos.
- Matemáticas elementales, cuatro.
- Principios de moral y religion, dos.
- Id. de ideología y lógica, dos.
- Geografía, dos.
- Mitología é historia, dos.
- Nociones de historia natural,
- Lengua francesa, dos.
- Id. inglesa, uno.
- Id. alemana, uno.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

El día 19 del actual á las 12 de su mañana se rematará el destajo de 5 varas del pozo titulado el Carmen que corresponde á la Sociedad minera la Andaluza, situado en la cañada de Berlanga término de esta ciudad.

Las personas que en dicho destajo quieran interesarse se presentarán en las casas del administrador de la empresa D. José Maria Cebberos, calle Empedrada núm. 8.

OTRO.

El día 20 del mismo á igual hora y en el mismo local, se admiten posturas á la subasta de 101 arroba de cobre de primera fundicion.

Las personas que en ella se interesen se presentarán al mismo administrador D. José Maria Cebberos.

CÓRDOBA: IMPRENTA Á CARGO DE MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.